

CIRCULAR F-13.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones de carácter general para la entrega del informe anual del contralor normativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-13.2

Asunto: Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para la entrega del Informe Anual del Contralor Normativo.

A las instituciones de fianzas.

Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII Bis-3, y 15 Bis-1 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión da a conocer las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse los contralores normativos de las instituciones de fianzas para la presentación del Informe Anual de las obligaciones a su cargo.

PRIMERA.- Para los efectos de estas Disposiciones, se entenderá por:

- a) Ley, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- b) Comisión, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- c) Institución, la Institución de Fianzas de que se trate;
- d) Informe Anual, el informe que el Contralor Normativo de una Institución de Fianzas debe presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo previsto en el artículo 15 Bis-1 fracción V de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

SEGUNDA.- El Contralor Normativo deberá establecer un programa anual que tendrá como propósito determinar las actividades de evaluación y medidas a desarrollar para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Dicho programa deberá ser presentado para su conocimiento al Consejo de Administración de la Institución.

TERCERA.- El Informe Anual deberá contener cuando menos la siguiente información:

- a) Programa de actividades a que se refiere la Segunda de las presentes Disposiciones y constancia de su presentación al Consejo de Administración de la Institución.
- b) Evaluación general del cumplimiento de la normatividad externa e interna por parte de la institución, señalando, en su caso, los incumplimientos detectados.
- c) Evaluación de las medidas adoptadas para prevenir y, en su caso, corregir conflictos de interés y evitar el uso indebido de información, señalando en su caso, las irregularidades que se hubieren detectado al respecto.
- d) Resultado del análisis de los dictámenes de auditores externos contable y actuarial y, en su caso, de informes del comisario de la Institución.
- e) Evaluación del cumplimiento de los planes de regularización por parte de la Institución, vigentes durante el periodo del Informe Anual.
- f) Evaluación del cumplimiento de los programas de autocorrección por parte de la Institución, vigentes durante el periodo del Informe Anual.
- g) Procedimiento para informar oportunamente a esta Comisión, al Consejo de Administración y, en su caso, a la Asamblea de Accionistas y al Director General de la Institución, cualquier irregularidad grave que detecte en el ejercicio de sus funciones.
- h) Las demás que se requieran a juicio del Contralor Normativo.

CUARTA.- La Comisión analizará el contenido del Informe Anual, y cuando así lo considere necesario podrá requerir al Contralor Normativo de la Institución las aclaraciones o informes adicionales en relación con el contenido de su Informe Anual.

QUINTA.- En los primeros quince días naturales del mes de abril de cada ejercicio, el Contralor Normativo deberá presentar a esta Comisión, por escrito y en disquete de 3.5" de alta densidad en

Microsoft Word, el Informe Anual a que se refieren las presentes Disposiciones, en la Dirección de Inspección Financiera, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 1er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. En el caso de que el último día para la entrega sea inhábil, ésta se hará el día hábil inmediato siguiente.

Para la entrega del Informe Anual, el Contralor Normativo, deberá presentar una carta en original y copia que contenga lo siguiente:

- a) Membrete oficial de la Institución de que se trate.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, delegación política, código postal y entidad federativa.
- c) Teléfono, fax y correo electrónico del Contralor Normativo.
- d) Nombre y firma del Contralor Normativo.

SEXTA.- En caso de que el Contralor Normativo concluya sus funciones en la Institución durante el periodo al que corresponde el Informe Anual, deberá presentar a esta Comisión en un plazo de treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo, un informe sobre el periodo en que haya estado en funciones.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- El informe que deba rendir el Contralor Normativo respecto al ejercicio de 2002 comprenderá el periodo que corresponda a partir de su nombramiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.